

Tipo de proceso: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RAD: 682174089001-2023-00017-00
DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO CARDENAS
DEMANDADO: ABDUL AVILA PARADA Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda verbal declarativa, impetrada a través de apoderado judicial; se observa que la misma no reúne los requisitos de ley, así:

Dice el art. 89 del CGP que la demanda deberá presentarse como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a los demandados.

Ahora bien, se observa que algunos apartes del archivo no son legibles, por lo cual deberá aportar los documentos en pdf de manera discriminada, a efectos de verificar el cumplimiento del libelo.

De igual manera, deberá allegar de manera separada la demanda de sus anexos, en aplicación de lo ordenado para este tipo de asuntos mediante Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, instaurada por OSCAR MAURICIO CARDENAS, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de ABDUL AVILA y otros, por la causal 1-2 del art. 90 CGP.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA, en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se publica en estado Diecisiete (17) del catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).-

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07daf4f08e150eee3d30afc498f22a4d4b270b15fdc9230f61a39b46cfbaf342**

Documento generado en 13/04/2023 10:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>